



PERÚ

Ministerio  
de Economía y Finanzas

Meta al 31 de julio de 2013

Plan de Incentivos a la Mejora de la Gestión y Modernización Municipal  
del Año 2013

**META :**  
**05**

**Aumento de al menos en 12% de lo recaudado al 31 de julio del año anterior y remitir información de sus emisiones y recaudaciones de años anteriores**

Enero, 2013



PERÚ

Ministerio  
de Economía y Finanzas

*Municipalidades de ciudades principales tipo "A"*

## INSTRUCTIVO

**META 05: Aumento de al menos en 12% de lo recaudado al 31 de julio  
del año anterior y remitir información de sus emisiones y  
recaudaciones de años anteriores**

**1. ¿Qué municipalidades deben cumplir esta meta?**

Las municipalidades consideradas como “Ciudades Principales de Tipo A”, clasificadas de acuerdo a lo establecido en el Anexo N° 01 del Decreto Supremo N° 002-2013-EF.

**2. ¿Hasta qué fecha tienen las municipalidades para el cumplimiento de la meta?**

Las municipalidades deben cumplir con esta meta hasta el 31 de julio de 2013.

**3. ¿Qué implica cumplir la meta?**

**Paso 01:** Para cumplir esta meta la recaudación del Impuesto Predial de la municipalidad debe de exceder en al menos en 12% de lo recaudado al 31 de julio del año 2012.

**Ejemplo.-**

Si una municipalidad recaudó S/. 100.00 por concepto de Impuesto Predial al 31 de julio del año 2012, su meta sería recaudar como mínimo un **monto mayor o igual a** S/. 112.00. Nuevos Soles al 31 de julio de 2013.

Para llegar a este monto en primer lugar se calcula lo recaudado al 31 de julio de 2012, luego se procede a calcular el 12% de dicho monto (S/. 100.00 x 12%), lo que equivaldría a S/.12.00. Por último, se suman ambos montos calculados para obtener la meta, es decir S/.100.00 + S/.12.00 = S/.112.00. Entonces, para que una municipalidad **sí cumpla** la meta debería de recaudar por concepto de impuesto predial como mínimo un monto de: S/.112.00 Nuevos Soles al 31 de julio de 2013.



PERÚ

Ministerio  
de Economía y Finanzas

*Municipalidades de ciudades principales tipo "A"*

**Paso 02:** Las municipalidades deben registrar la información de sus emisiones y recaudaciones de años anteriores (2007 - 2012) en el aplicativo informático disponible en el portal electrónico del Ministerio de Economía y Finanzas ([www.mef.gob.pe](http://www.mef.gob.pe)).

**4. ¿Cómo se verifica el cumplimiento de la meta?**

La Dirección General de Contabilidad Pública informará a la Dirección General de Presupuesto Público, ambas del Ministerio de Economía y Finanzas, la recaudación del Impuesto Predial, tomando en cuenta la información registrada oportunamente por la municipalidad en el Sistema Integrado de Administración Financiera (SIAF), al 31 de julio de 2013.

Asimismo, se verificará el registro de información solicitada del aplicativo informático señalado en el punto 3.